



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 16 de Julio de 2.019

RESOLUCIÓN N° 6.002

VISTO

Expediente N° 024.046-SG-2.019 “s/Convenio Apoyo a la Comunidad – Mantenimiento de Plazas”, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en respuesta al Pedido de Informe N° 7.678/19, para el análisis de legalidad del Decreto N° 336 de fecha 03 de Mayo de 2.019, mediante el cual se aprobó el Acta Convenio-Apoyo a la Comunidad celebrado entre el Coronel Mayor de la Vta. Brigada de Montaña, Mario Castelli y la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz. El objeto del Convenio aprobado radica en el compromiso del Ejército a ejecutar trabajos de mantenimiento de plazas de la Ciudad de Salta, así como también revestimiento de las mismas, con personal, equipos y vehículos de dotación de la Brigada de Montaña V, por el término de 30 días. Asimismo, la Municipalidad costeará el financiamiento de lo necesario para dicha tarea, ascendiendo el mismo a la suma de \$600.000;

QUE tomó intervención la Gerencia de Área Jurídica de este Tribunal de Cuentas, emitiendo su correspondiente dictamen; consecuencia del cual se remitió el Pedido de Informe N° 7.687 de fecha 07/06/19, por el cual se solicitó al D.E.M. que: *1.- Se remitan constancias que acrediten debidamente la personería invocada por el Coronel Mayor de la Vta. Brigada de Montaña, Mariano Castelli, la cual no se encuentra debidamente justificada.- 2.- Se indique con precisión las tareas que están a cargo del Ejército Argentino, cuando en el convenio se hace referencia al “mantenimiento” de plazas. Así mismo deberá indicar el tiempo que demanda la realización de esas tareas. 3.- Se aclare las razones por las cuales en la cláusula Décima se exige al Ejército de responder por todo tipo de consecuencia que pudiera derivar de su accionar, civil o penal.-*

QUE en fecha 05/07/19 se remitió la respuesta al Pedido de Informe antes mencionado, no resultando la misma satisfactoria, a los fines que el Plenario de Vocales se expida en forma definitiva sobre el asunto bajo análisis;

QUE la Ordenanza Municipal N°14.257/11, modificatoria de la Ordenanza N°5.552/89, faculta a este Tribunal de Cuentas a disponer medidas para

mejor proveer para la obtención de informaciones necesarias a los fines de optimizar su tarea de control;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: EXTENDER por el término de diez (10) días el plazo para que este Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se expida en los términos del artículo 15 de la Ordenanza N°5.552/89 (modificado por Ordenanza N°14.257/11).-

ARTÍCULO 2º: DISPONER COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER la comparecencia del Sr. Coordinador General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, Dr. Gustavo Marcelo Carrizo y del Asesor Técnico de Intendencia, Sr. Juan Manuel Pulleiro, para el día 23 de Julio de 2.019, a horas 10:00.-

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE, regístrese y cúmplase.-
cn